

pronto despacho, y salida, sin detencion alguna;
que à las Ordenes superiores del R.^o Consejo, y Ca
mara de Castilla, de la R.^o Chancilleria de Granada,
Sala del Crimen de ella, S.^{res} Ministros, como son
el Ex.^{mo} S.^o Conde de Mexia Blanca, Ill.^{mo} S.^o Conde
de Campomanes, Gov.^o del Consejo, D.^o Juan Maximo
Presidente de la R.^o Chancilleria de Granada, y demas,
he dado pronto cumplimiento, y expediente, parti
cipandoles lo ocurrente, y necesario; que à las
requisitorias, y demas, que ha ocurrido à esta
Capital, les he dado igual despacho; que no havien
do havido Comisario de Guerra en este tiempo,
he echo el Oficio de tal, pasando revistas, entendi
endo en Banderas, Filiaciones de Reclutas, Hospi
talidad, y demas, que consiégua este ramo; cum
pliendo prontamente con las Ordenes del Ex.^{mo}
S.^o D.^o Josef de Roxas, Capitan General, y que à el
mismo tiempo he estado cumpliendo con el Pa
tronato del Posito de esta Ciudad, por estar antes
nombrado por ella, como al presente siégua, y
sin embargo de la esterilidad de año, que pocos
se han visto mas esteriles, he tenido, y tengo el
Pueblo, y Panaderia abastecido, el Posito con re
puesto de trigo, y su Cauzal bien administrado,
sin que ayan oido decir cosa en contrario; y
les consta haver tenido infinitas compare